



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1045

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL, Y SE DICTA UNA NUEVA DISPOSICIÓN

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 25 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

CONSIDERANDO:

Que en el Comité Académico, de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014), por solicitud de los decanos, se debatió el contenido del inciso final del artículo 15 del Reglamento Estudiantil, en donde se establece la situación académica de los estudiantes que perdieron un curso por segunda vez, los cuales deben matricular solamente ese curso en el periodo académico siguiente y pagar media matrícula.

Con relación a lo anterior, se hace necesario en aras del acceso a la educación y al futuro académico de los estudiantes, restablecer el verdadero sentido de lo que se entiende como "media matrícula", cual es, permitir que con ese pago de media matrícula se le apruebe al estudiante matricular no solamente el curso que perdió por segunda vez sino también otros cursos que completen el número de cursos correspondientes al semestre en el cual queda ubicado, sin que exceda el 50%, incluyendo el que repite.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo único. MODIFICAR el inciso final del artículo 15 del Reglamento Estudiantil, contenido en la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1021-1 de fecha nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014), el cual quedará sí:

"Cuando el estudiante repruebe dos veces un mismo curso, deberá repetirlo únicamente en la modalidad de matrícula media. Es decir se le permitirá matricular no solamente el que perdió por segunda vez, sino también otros cursos que completen el número de cursos correspondientes al semestre en el cual queda ubicado, sin que exceda el cincuenta por ciento (50%), incluyendo el que repite. En ningún caso podrá matricularlo como curso interperiodo. Si lo vuelve a reprobar, perderá definitivamente la permanencia en la Universidad."



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

Resolución de Rectoría S.1.1-1045
11 de julio de 2014

2

La presente determinación rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en La Umbría, Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy once (11) del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO

FRAY ÁLVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM.
Rector

ORIGINAL FIRMADO

FRAY JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCÓN OFM.
Secretario